

# ÍNDICE

ITA IVS ESTO .....	25
--------------------	----

## I

### LA TUTELA EFECTIVA AGUA BENDITA PROCESAL

1. TUTELA EFECTIVA: UN ESLOGAN QUE PEGA BIEN EN EL FORO ...	31
1. Balance abreviado de la ciencia procesal en el siglo xx .....	33
2. El descubrimiento de la tutela efectiva .....	34
3. Pese al eslogan, vuelta al procedimentalismo, a cultivos extensivos de la nada procesal .....	37
4. Un torrente de sensaciones sobre la tutela efectiva. ....	39

## II

### EL EQUILIBRIO ENTRE PREVENCIÓN Y ANTICIPACIÓN

2. PROVISIONAL REMEDIES IN SPANISH CIVIL PROCEDURE .....	49
Summary .....	51
1. Provisional Protection in Spanish Law .....	53
2. Provisional Remedies .....	54
3. General Characteristics of Provisional Remedies .....	55
3.1. Ancillary .....	55
3.2. Temporary .....	56
3.3. Anticipatory of the Enforcement .....	56
3.4. Proportional .....	57
4. Legal Requirements of Provisional Remedies .....	57
4.1. <i>Fumus Boni Iuris</i> .....	57
4.2. <i>Periculum in Mora</i> .....	58
4.3. Security Bond .....	59
4.4. Simultaneous or Subsequent Pendency of a Principal Proceeding .....	60
5. List of Provisional Remedies .....	60
6. Procedure .....	62
6.1. Initiation .....	62
6.2. Jurisdiction .....	62
6.3. Time To Request .....	63

6.4. Request . . . . .	63
6.5. Decision Without A Prior Hearing . . . . .	64
6.6. Prior Hearing . . . . .	64
6.7. Decision . . . . .	65
6.8. Appeals . . . . .	65
6.9. Opposition When Provisional Remedy is Issued Without a Prior Hearing . . . . .	65
6.10. Enforcement . . . . .	66
7. Substitution, Modification and Cessation of Provisional Remedies. . . . .	66
7.1. Substitution of Provisional Remedies by a Bond . . . . .	66
7.2. Modification of Provisional Remedies . . . . .	67
7.3. Cessation of Provisional Remedies . . . . .	67
7.3.1 Hypothesis . . . . .	67
7.3.2. Liquidation of Damages . . . . .	68
Bibliography . . . . .	69
3. LAS MEDIDAS CAUTELARES INDETERMINADAS EN EL PROCESO CIVIL . . . . .	71
1. La tutela provisional en el proceso civil . . . . .	73
1. Las formas de tutela provisional . . . . .	73
2. Las medidas cautelares . . . . .	74
2. El sistema de tutela provisional en el proceso civil español . . . . .	76
3. Las medidas cautelares indeterminadas . . . . .	77
1. El art. 1428 LEC . . . . .	77
2. Ámbito de las medidas cautelares indeterminadas . . . . .	78
3. Medidas que pueden adoptarse . . . . .	79
4. Presupuestos para la adopción de las medidas cautelares indeterminadas . . . . .	80
1. Obligación de hacer, no hacer, o de entregar cosas determinadas o específicas. . . . .	80
2. Presentación de un principio de prueba por escrito. . . . .	81
3. Fianza . . . . .	82
4. Litispendencia . . . . .	83
5. Procedimiento . . . . .	83
1. Competencia . . . . .	83
2. Solicitud de la medida . . . . .	84
3. Audiencia de la parte contraria . . . . .	85
4. Resolución judicial. . . . .	85
5. Oposición a las medidas . . . . .	85
6. Duración y modificación de las medidas . . . . .	86
7. Daños y perjuicios . . . . .	87
4. HISTORIA FORENSE DE UNA MEDIDA CAUTELAR . . . . .	89
5. LA AÑORANZA DE LA EFICACIA PREVENTIVA DE UNA ACCIÓN DE JACTANCIA . . . . .	99
1. La cobertura de riesgos procesales futuros. . . . .	101
2. El intento de resucitar una acción de jactancia . . . . .	102
3. Las acciones meramente declarativas . . . . .	103

4.	La viabilidad de una acumulación de acciones . . . . .	106
5.	La litispendencia de la ampliación de la demanda . . . . .	107
6.	El riesgo de sentencias inconciliables . . . . .	109
7.	<i>Forum shopping</i> . . . . .	111
6.	POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN DE UNAS MEDIDAS CAUTELARES POR UNA FIANZA . . . . .	113
1.	Una prohibición de comercializar determinados productos. . . . .	115
2.	¿Es posible sustituir la prohibición por una fianza? . . . . .	116
3.	¿Medidas cautelares o ejecución provisional de la sentencia? . . . . .	116
1.	En el supuesto de autos concurre una lamentable complejidad legislativa, doctrinal y jurisprudencial, que repercuten en la seguridad jurídica a que legítimamente aspiran las partes . . . . .	116
2.	El procedimiento seguido ante el juzgado es exclusivamente un procedimiento de medidas cautelares . . . . .	116
3.	A pesar de que el procedimiento previsto por la ley y seguido ante el juzgado lo es de medidas cautelares, las resoluciones judiciales se colocan en la perspectiva de la ejecución provisional. . . . .	118
4.	Si se examinan las resoluciones dictadas desde la óptica de las medidas cautelares, que es la opción prevista en la ley, a Cayo se le ha escamoteado la posibilidad de sustituir las medidas por una fianza. . . . .	121
5.	Si se atiende uno a la posición dogmática que adoptan las medidas acordadas por el juzgado, la fórmula para restablecer el equilibrio de los litigantes sería la admisión del recurso de apelación en ambos efectos . . . . .	126
4.	La tutela cautelar de la propiedad industrial. . . . .	128
7.	L'EFFICACIA DELLE GARANZIE NELLA PRASSI DEL COMMERCIO INTERNAZIONALE . . . . .	129
1.	Quando l'elemento accessorio si trasforma in principale . . . . .	131
2.	Quanto efficace è una garanzia? . . . . .	132
3.	Le circostanze oggettive e soggettive del negozio giuridico . . . . .	133
4.	Il livello di sicurezza delle garanzie . . . . .	136
5.	Lo scenario nel quale si produce la concessione o la realizzazione della garanzia . . . . .	138
6.	La facilità di realizzazione della garanzia . . . . .	141
7.	Conclusione . . . . .	144
	Bibliografia basica . . . . .	144
8.	DEL LIBRO DE LOS PRÓLOGOS. . . . .	147
1.	Prólogo a ERNESTO PEDRAZ PENALVA, <i>Las medidas cautelares reales en el proceso penal ordinario español</i> , Trivium, Madrid, 1985 . . . . .	149
2.	Prólogo a BELÉN MORA CAPITÁN, <i>El embargo preventivo de buques</i> , J.M <sup>a</sup> Bosch, Barcelona, 2000 . . . . .	150
3.	Prólogo a RAMÓN ESCALER BASCOMPTE, <i>La administración judicial</i> , Atelier, Barcelona, 2004 . . . . .	152
9.	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN JUICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEGÚN EL DISEÑO ACTUAL . . . . .	155
1.	Alcance limitado del presente trabajo . . . . .	157

2.	Carece de sentido mantener la duplicidad de la regulación. . . . .	157
3.	La praxis ha aceptado con normalidad las medidas que anticipan la ejecución . . . . .	159
4.	El peligro en la demora tiende a objetivarse o a ser intuitivo . . . . .	161
5.	La batalla por agilizar los tiempos de respuesta de los tribunales es una asignatura pendiente. . . . .	162
6.	El diseño del procedimiento cautelar ha sobrealimentado el análisis de la apariencia de buen derecho. . . . .	164
7.	¿Para qué sirve exactamente la caución? . . . . .	165
8.	El sobredimensionamiento del procedimiento cautelar no responde a las necesidades de este tipo de tutela . . . . .	168
9.	Hay que revisar la actual vinculación necesaria de la medida cautelar a un juicio sobre el fondo . . . . .	169
10.	Anexo: listado de casos utilizados. . . . .	170
10.	LA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑA DE UNA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN EL EXTRANJERO . . . . .	171
1.	Una medida cauelar adoptada <i>inaudita parte</i> . . . . .	173
2.	¿Suficiencia de una notificación edictal? . . . . .	173
3.	La notificación regular de una medida cautelar . . . . .	174
1.	¿Sería suficiente, de acuerdo con el derecho español, la notificación efectuada sólo por edictos de una resolución en materia de medidas cautelares otorgadas <i>inaudita parte</i> ? . . . . .	174
2.	¿Es adecuada la actuación del Tribunal español, que se limita a publicar el edicto, sin efectuar notificación alguna <i>ad personam o ad domum</i> ? . . . . .	177
3.	¿Es suficiente el contenido del edicto y su lugar de publicación? . . . . .	178
4.	¿Es suficiente el plazo otorgado a la demandada para comparecer desde la notificación por edicto? . . . . .	180
5.	¿Cuáles son las consecuencias, según el derecho español, de la falta de adecuada notificación o de la no observancia del plazo legal previsto para oponerse a una medida cautelar otorgada <i>inaudita parte</i> ? . . . . .	181
4.	Conclusiones . . . . .	183
5.	Adición: examen de los nuevos documentos aportados . . . . .	184
1.	Anexo 1 . . . . .	185
2.	Anexo 2 . . . . .	185
3.	Anexo 3 . . . . .	186
6.	Inutilidad sobrevenida del edicto publicado. . . . .	186
7.	Valoración de los nuevos documentos aportados . . . . .	187
8.	Ratificación de mis conclusiones . . . . .	191
11.	RÉQUIEM POR UNA APD. . . . .	193
1.	Saldando una deuda histórica . . . . .	195
2.	El historial del caso . . . . .	196
3.	Despejando el sutil fantasma de un litisconsorcio necesario en casación. . . . .	198
1.	Las sentencias citadas como doctrina legal infringida, aunque efectivamente recogen la disciplina del litisconsorcio necesario, se refieren a casos completamente diversos del de autos . . . . .	198
2.	La fundamentación del recurso se apoya en que existía una comunidad	

entre el actor y 20 personas más, muchas de las cuales no han sido demandadas . . . . .	199
3. El examen del problema jurídico, exhaustivamente tratado por el juez de instancia, demuestra que no existen otros terceros afectados por los pronunciamientos de la sentencia más que los demandados . . . . .	200
4. No existe litisconsorcio necesario en el supuesto de autos . . . . .	201
5. Desde el punto de vista de los principios generales que fundamentan el litisconsorcio necesario, tampoco existen argumentos que lo justifiquen en este caso . . . . .	202
4. La sentencia del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1979 . . . . .	203
5. Lucha por la supervivencia de la APD. . . . .	204
1. Función de la APD acordada por este juzgado . . . . .	205
2. Prórroga de la APD en periodo de ejecución de sentencia . . . . .	206
3. Falta de legitimación de la sociedad «Capitolio» para solicitar la cancelación de la APD . . . . .	206
6. La proyección operativa de la APD en la ejecución de la sentencia. . . . .	207
1. Ejecución inmediata de las condenas a entregar un inmueble . . . . .	210
2. Las costas de la ejecución son a cargo del ejecutado . . . . .	211
7. ¿Cuándo puede o debe un buen litigante decir basta? . . . . .	212
12. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A LA REGULACIÓN PROVISIONAL DE LA SITUACIÓN LITIGIOSA. . . . .	215
1. El acervo doctrinal sobre medidas cautelares. . . . .	217
2. La perdurable impronta de PIERO CALAMANDREI . . . . .	218
3. La vigorosa sistematización de MANUEL SERRA DOMÍNGUEZ . . . . .	220
4. La anticipación de la ejecución en vía cautelar . . . . .	222
5. El adiós a la instrumentalidad de las medidas autosatisfactivas . . . . .	223
6. ¿Qué queda de los lugares comunes de las verdades recibidas? . . . . .	225
7. La renovación de la arquitectura del litigio . . . . .	228
8. La objetivación de los riesgos por la duración del pleito . . . . .	229
9. La evaluación de la urgencia de la respuesta . . . . .	231
10. La regulación provisional integral de la situación litigiosa. . . . .	233
11. Extensión de la regulación provisional . . . . .	236
12. El decaimiento de la caución. . . . .	238
13. La distribución de las expectativas de actuación . . . . .	240
14. Implementando la regulación provisional . . . . .	243

### III

#### LA REALIZACIÓN PROGRAMADA

13. THE ENFORCEMENT OF JUDGMENTS AND OTHER EXTRA-JUDICIAL TITLES UNDER SPANISH LAW. . . . .	251
1. Introduction . . . . .	253
2. Content of the law of execution and description of executory titles . . . . .	253
1. Specific enforcement and generic enforcement . . . . .	253
1.1. Specific enforcement . . . . .	253

1.2. Generic Enforcement . . . . .	256
2. Judicial and extra-judicial executory titles . . . . .	257
2.1. Judicial Titles . . . . .	257
2.2. Extra-judicial Titles . . . . .	257
3. Executory judicial titles: their obtention and immediate enforcement . . . . .	260
3.1. Obtention . . . . .	260
3.2. Immediate enforcement . . . . .	260
3. Attachable goods and conservatory measures . . . . .	262
1. The attachment . . . . .	262
2. Non-attachability and immunity from enforcement . . . . .	262
2.1. A lack of economic value . . . . .	262
2.2. Public dominion . . . . .	262
2.3. Elements indivisibly linked with other goods and rights . . . . .	263
2.4. Rights the expropriation of which are prohibited by law . . . . .	263
2.5. Public interests . . . . .	263
2.6. Social reasons . . . . .	264
2.7. Cases of partial attachment . . . . .	264
2.8. Cases of jurisdiction immunity . . . . .	264
3. Localisation of attachable property or rights . . . . .	265
3.1. Measures for the location of attachable goods . . . . .	265
3.2. Measures to impede insolvency or concealment of goods . . . . .	265
4. Attachment guarantees . . . . .	266
4.1. Attachment of money . . . . .	266
4.2. Attachment of public or private securities . . . . .	266
4.3. Attachment of rights . . . . .	266
4.4. Attachment of fruits and rents . . . . .	267
4.5. Attachment of livestock . . . . .	267
4.6. Attachment of movable property . . . . .	267
4.7. Attachment of immovable property . . . . .	268
4.8. Attachment of salaries and pensions . . . . .	268
4.9. Attachment of companies . . . . .	268
4. Enforcement procedures . . . . .	268
1. The Enforcement's Judge . . . . .	268
2. Jurisdiction and procedure . . . . .	269
2.1. Jurisdiction . . . . .	269
2.2. Procedure . . . . .	269
3. The principle of the right to be heard . . . . .	270
4. Costs . . . . .	271
5. Advertising of measures . . . . .	272
6. Enforcement of movable property . . . . .	272
6.1. Enforcement of movable property . . . . .	272
6.2. Enforcement of movable mortgaged property . . . . .	273
7. Enforcement of Real-Estate . . . . .	274
7.1. Enforcement of real-estate . . . . .	274
7.2. Enforcement of a real-estate mortgage . . . . .	276

8.	Enforcement of attached titles or rights . . . . .	277
8.1.	Sale . . . . .	277
8.2.	Award Payment. . . . .	277
9.	Transformation of precautionary measures into executory measures . . . . .	278
10.	Simplified or alternative procedures . . . . .	278
5.	The concurrence of creditors in the enforcement . . . . .	279
1.	Ranking of creditors . . . . .	279
2.	Creditors' intervention . . . . .	279
3.	Concurrence in enforcement by one creditor . . . . .	280
4.	Insolvency proceedings . . . . .	280
4.1.	Types of insolvency proceedings . . . . .	280
4.2.	The «concurso de acreedores» . . . . .	281
5.	Coordination between execution by one creditor and execution by many creditors. . . . .	284
6.	Bibliography . . . . .	284
1.	Handbooks. . . . .	284
2.	Monographs. . . . .	285
3.	Articles . . . . .	286
14.	EL PROCESO DE EJECUCIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL MODELO PARA IBEROAMÉRICA . . . . .	289
1.	El modelo de ejecución. . . . .	291
2.	Cómo prevenir o preparar la ejecución . . . . .	292
3.	La situación actual de la ejecución . . . . .	293
4.	Las grandes categorías de la ejecución . . . . .	294
15.	LA SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN SINGULAR EN ESPAÑA . . . . .	297
1.	¿Dónde estamos? . . . . .	299
2.	¿A dónde queremos ir? . . . . .	302
3.	¿Cuál es el método a seguir? . . . . .	303
16.	EJECUCIÓN PROVISIONAL, MEDIDAS CAUTELARES Y CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SENTENCIA. . . . .	307
1.	Disputa sobre el sistema de participación de los socios en las asambleas de una sociedad . . . . .	309
2.	Cuestiones que suscitan los diversos litigios en curso . . . . .	310
3.	Viabilidad de la ejecución provisional de la sentencia de la Audiencia Provincial. . . . .	311
1.	Régimen general de la ejecución provisional . . . . .	311
2.	Examen de los pronunciamientos contenidos en el fallo de la Audiencia . . . . .	313
3.	El perjuicio irreparable como criterio contrario a la ejecución provisional de la sentencia . . . . .	314
4.	Aplicación de la doctrina del perjuicio irreparable al caso de autos . . . . .	316
5.	La prestación de fianza como presupuesto de la ejecución provisional . . . . .	319
6.	Otros presupuestos procedimentales de la ejecución provisional . . . . .	320
4.	La eventual adopción de medidas cautelares . . . . .	321
1.	Las medidas cautelares ya acordadas. . . . .	321
2.	Posibilidad de nuevas medidas cautelares . . . . .	321

3.	La suspensión provisional de los acuerdos impugnados . . . . .	323
5.	Ejecución de la sentencia de la Audiencia Provincial, si deviene firme . . . . .	327
1.	Modalidades de la ejecución singular de sentencias firmes. . . . .	328
2.	La ejecución de pronunciamientos meramente declarativos o constitutivos . . . . .	328
3.	Alcance de las nulidades declaradas en la eventual sentencia firme . . . . .	331
6.	El cumplimiento voluntario de la sentencia . . . . .	333
1.	El cumplimiento voluntario de la sentencia . . . . .	334
2.	Actuaciones a realizar. . . . .	334
3.	Compatibilidad del cumplimiento voluntario con el mantenimiento del recurso de casación. . . . .	335
4.	Efectos del cumplimiento voluntario sobre los procesos pendientes . . . . .	336
7.	Conclusiones . . . . .	338
8.	Adición sobre el cumplimiento voluntario de la sentencia . . . . .	339
1.	El fallo. . . . .	340
2.	La motivación . . . . .	340
3.	Circunstancias sobrevenidas relativas a la vida social . . . . .	340
9.	Vías posibles de cumplimiento . . . . .	342
1.	El cumplimiento de la sentencia bajo el régimen jurídico anterior . . . . .	343
2.	El cumplimiento de la sentencia bajo el régimen jurídico sobrevenido. . . . .	345
10.	Criterios operativos . . . . .	347
17.	FACULTADES DE UN ADMINISTRADOR JUDICIAL DE FRUTOS Y RENTAS DE BIENES EMBARGADOS . . . . .	349
1.	Embargo de frutos y rentas de unos hoteles . . . . .	351
2.	Sobre la legalidad de las medidas aseguradoras del embargo . . . . .	352
3.	Extensión de las facultades de un administrador de frutos y rentas . . . . .	352
1.	Extremos jurídicos relevantes que resultan incontrovertidos. . . . .	352
2.	Cuestiones jurídicas controvertidas. . . . .	353
3.	Las normas reguladoras de la administración del <i>ab intestato</i> no son aplicables a la administración del art. 1450 LEC, salvo las relativas a la rendición de cuentas del administrador . . . . .	354
4.	Objeto del embargo de frutos y rentas y de la correspondiente medida de aseguramiento de la traba. . . . .	357
5.	Fundamento de la preferencia atribuida por la ley al embargo de frutos y rentas . . . . .	359
6.	Interpretación teleológica de las normas que regulan el embargo de frutos y rentas . . . . .	363
7.	Integración de las normas concernientes al embargo de frutos y rentas. . . . .	365
8.	Lesión de derechos constitucionales de los demandados . . . . .	367
4.	Conclusión. . . . .	368
18.	COLISIÓN ENTRE UNA SENTENCIA DE RETRACTO Y OTRA DE CONDENA AL PAGO DE RENTAS ARRENDATICIAS . . . . .	369
1.	Dos juicios paralelos: retracto y reclamación de rentas arrendaticias . . . . .	371
2.	Viabilidad de una reclamación de rentas frente a una sentencia firme de retracto . . . . .	372
3.	Efectos del retracto según la doctrina y jurisprudencia civil . . . . .	373
1.	Distintas posiciones de la doctrina civilista sobre los efectos del retracto . . . . .	373

2.	La subrogación plena es la postura más ajustada a la literalidad de la ley y a la razón por la que se instituye el retracto legal . . . . .	373
3.	La teoría que considera que existen dos transmisiones responde a un intento de unificar distintas instituciones, en especial, la opción de compra y los diferentes tipos de retractos . . . . .	375
4.	La jurisprudencia acusa el debate doctrinal, pero se inclina por la subrogación, con efecto retroactivo desde el momento de la compra . . . . .	375
5.	Las resoluciones jurisprudenciales favorables a otorgar efecto al retracto desde el momento de la sentencia resuelven según las circunstancias del caso . . . . .	381
4.	La subrogación con efecto retroactivo es la interpretación civilista más ajustada al retracto arrendaticio urbano . . . . .	385
1.	El retracto es una alternativa subsidiaria al tanteo, con sus mismos efectos . . . . .	385
2.	El retrayente adquiere la propiedad por mandato legal. Ni tan siquiera es preciso entregarle la posesión, de la que ya dispone. . . . .	387
3.	El retrayente sólo tiene que abonar el precio pagado y los gastos necesarios de conservación . . . . .	387
4.	La consignación inicial del precio de la compraventa es un argumento sólido en favor de la subrogación . . . . .	388
5.	La buena fe y la interdicción del fraude avalan la tesis de la subrogación . . . . .	389
6.	Conclusión. . . . .	389
5.	La sentencia firme que estima el retracto impide al retraído reclamar las rentas devengadas durante el juicio de retracto . . . . .	389
1.	La sentencia firme de retracto arrendaticio urbano, tanto si se considera declarativa como constitutiva, se apoya en presupuestos materiales y procesales que deben existir al tiempo de ejercitar el retracto y no cuando se dicta la sentencia . . . . .	390
2.	Toda sentencia retrotrae sus efectos al momento de la demanda, porque la andadura y duración de un proceso no puede ir en perjuicio del actor que a la postre tiene razón. . . . .	394
3.	En el caso presente, la sentencia que condena al pago de rentas salvaguarda el resultado del proceso de retracto pendiente, que era prejudicial respecto del pleito sobre las rentas . . . . .	395
4.	Las resoluciones del juzgado y de la Audiencia en el proceso de ejecución de las rentas no se ajustan al contenido y fundamentos de la condena y tampoco examinan todos los motivos de oposición esgrimidos por el arrendatario . . . . .	398
5.	Siendo firme la sentencia de retracto, el arrendatario es el sucesor en el título ejecutivo que soportaba las rentas y por lo tanto el único legitimado como ejecutante. . . . .	402
6.	Tras la sentencia firme de retracto, la ejecución de las rentas ha quedado sin contenido por pérdida sobrevenida del objeto de la ejecución . . . . .	404
7.	Las repercusiones de la sentencia firme de retracto sobre la falta de legitimación del ejecutante, la confusión de derechos y la carencia sobrevenida de objeto de la ejecución son controlables incluso de oficio por el tribunal. Nada justifica que estos defectos no hayan sido examinados cuando han sido alegados expresamente . . . . .	406
8.	En la hipótesis más extrema nos hallaríamos ante dos sentencias firmes	

	con un pronunciamiento contradictorio. Las soluciones propugnadas para resolver estos casos pasan por promover un nuevo juicio declarativo en el que se fijarían los límites de cada sentencia. En este caso, todas las soluciones acaban dando preeminencia a la sentencia de retracto . . . . .	407
9.	En último término hay que señalar que las resoluciones judiciales, por muy definitivas que sean, no pueden conducir a consecuencias absurdas, contrarias a la lógica o a la razonabilidad del discurso jurídico y mucho menos desconocer la justicia del caso . . . . .	411
6.	Conclusión. . . . .	412
19.	DEL LIBRO DE LOS PRÓLOGOS. . . . .	413
1.	Prólogo a MANUEL CACHÓN CADENAS, <i>El embargo</i> , Barcelona, José M <sup>a</sup> Bosch, 1991	415
2.	Prólogo a JUST FRANCO ARIAS, <i>El procedimiento de apremio</i> , Librería Bosch, Barcelona, 1987 . . . . .	416
3.	Prólogo a CHANTAL CATALÁ COMAS, <i>Ejecución de condenas de hacer y no hacer</i> , Barcelona, José M <sup>a</sup> Bosch, 1998 . . . . .	418
4.	Prólogo a HÉCTOR SBERT PÉREZ, <i>La investigación del patrimonio del ejecutado</i> , Barcelona, Atelier, 2009 . . . . .	420
5.	<i>Introito, epílogo y restauración del sistema</i> , presentación del libro «Hacia una gestión moderna y eficaz de la ejecución procesal», Barcelona, Atelier, 2014. . . .	422
20.	HOJA DE RUTA DE LA EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA, QUE PODRÍA SER LA DE CUALQUIER OTRA. . . . .	425
1.	De las etiquetas apropiadas para este apuntamiento . . . . .	427
2.	La concupiscencia hereditaria de un heredero testamentario . . . . .	428
3.	La preterición errónea. . . . .	428
4.	La cita culta de Jaime Cáncer . . . . .	429
5.	Livia ha sido preterida erróneamente. . . . .	431
1.	Los hechos esenciales, simples e inamovibles del caso . . . . .	431
2.	En este caso se aplica el art. 367.3 CS, por remisión expresa de la DT 1 <sup>a</sup> CS . . .	431
3.	La jurisprudencia, <i>a sensu contrario</i> , confirma la preterición errónea. . . . .	432
4.	No hay ningún problema de derecho transitorio: DT3 <sup>a</sup> CS . . . . .	433
5.	En este caso no se plantea ningún problema de interpretación del testamento . . . .	433
6.	Conclusión. . . . .	434
6.	La conclusión se ajusta a la tradición jurídica catalana. . . . .	435
1.	La formación de la doctrina tradicional en Cataluña . . . . .	435
2.	Compilación de 1960 . . . . .	437
3.	Compilación de 1984 . . . . .	440
4.	La Ley Catalana 8/1990 . . . . .	443
5.	El problema de los hijos extramatrimoniales equiparados a los matrimoniales por la Constitución. . . . .	444
7.	No hay posibilidad alguna de aplicar la preterición intencional . . . . .	448
1.	¿En qué consiste la preterición intencional?. . . . .	448
2.	Se podría argumentar que no hubo preterición errónea, sino intencional presunta, ya que el causante no cambió el testamento, pudiendo hacerlo. . . . .	448
8.	Cuando procurar un título ejecutivo son 7 años de pleito . . . . .	450
1.	Cuán arduo puede resultar desmontar un testamento juvenil. . . . .	450

2.	La apetencia por realizar tempranamente beneficios esperados . . . . .	452
3.	Explorando a fondo perdido el cumplimiento voluntario de la sentencia. . . . .	453
4.	Livia cumple dieciocho años. . . . .	454
9.	Poner en marcha la ejecución es entrar en el túnel del tiempo . . . . .	454
1.	Un memorial detallado para pedir la ejecución de la sentencia. . . . .	454
2.	Lo que cuesta arrancar de un juzgado un despacho de ejecución . . . . .	455
3.	La ejecución no se acaba con la OGE: empieza. . . . .	459
10.	De las tramas secundarias del relato o hijuelas del pleito . . . . .	467
1.	El apetito desordenado del Fisco, que siempre está ojo avizor . . . . .	467
2.	La verificación de cuentas por auditor: cuando la ley es letra muerta . . . . .	469
3.	La impugnación de las juntas sociales nada menos que universales . . . . .	469
4.	Livia obtiene la licenciatura en derecho. . . . .	470
11.	Veintiún meses de éxtasis y calma chicha . . . . .	471
1.	Un lamento del juzgado compartido emocionalmente . . . . .	471
2.	Nombrar un administrador judicial, una asignatura pendiente . . . . .	472
12.	Cuando los hados tuercen un asunto, siempre puede ir a peor. . . . .	475
1.	Una dramática metedura de pata de la AP . . . . .	475
2.	Sostenella y no enmendalla. . . . .	484
13.	La lucha <i>ultra vires</i> por la supervivencia de la ejecución . . . . .	485
1.	Vivo sin vivir en mi . . . . .	485
2.	Allá va una nueva demanda de ejecución . . . . .	486
3.	La AP se vuelve inexpugnable y cierra filas. . . . .	487
4.	¡Cómo no: amparo constitucional! . . . . .	490
5.	Otro inesperado jarro de agua fría del juzgado culpable del embrollo. . . . .	491
14.	Un inescrutable programa de futuro . . . . .	492
1.	División de la herencia . . . . .	492
2.	Un desamparo previsible . . . . .	493
15.	Catarsis de entreacto. . . . .	493

IV

LA REALIZACIÓN EXPEDITIVA

21.	LOS TÍTULOS EJECUTIVOS: PRESENTE Y FUTURO. . . . .	501
1.	Los títulos ejecutivos extrajudiciales y su ejecución. . . . .	503
1.	Fundamento . . . . .	503
2.	El cuadro legal de títulos ejecutivos . . . . .	504
3.	Frecuencia de uso. . . . .	505
4.	Proyección del título en el juicio ejecutivo . . . . .	506
5.	Reticencias producidas sobre su uso . . . . .	506
2.	La creación de títulos ejecutivos . . . . .	507
1.	Categorías . . . . .	507
2.	La utilización de los títulos ejecutivos públicos. . . . .	508
3.	Facilitación y simplificación de títulos ejecutivos privados . . . . .	509
3.	La ejecución. . . . .	511
1.	El despacho de la ejecución . . . . .	511

2.	La oposición a la ejecución . . . . .	513
3.	El procedimiento . . . . .	515
4.	La entrega de los bienes subastados . . . . .	516
22.	EL JUICIO EJECUTIVO ESPAÑOL . . . . .	519
1.	Ejecución de sentencias y ejecución de títulos extrajurisdiccionales . . . . .	521
2.	Títulos ejecutivos extrajurisdiccionales . . . . .	521
3.	Presupuestos de la ejecución de los títulos extrajurisdiccionales . . . . .	522
4.	Procedimiento de ejecución . . . . .	523
1.	Inicio de la ejecución . . . . .	523
2.	Despacho de la ejecución . . . . .	523
3.	Requerimiento de pago al ejecutado . . . . .	523
4.	Embargo . . . . .	523
5.	Citación de remate . . . . .	524
6.	Oposición a la ejecución . . . . .	524
7.	Sentencia . . . . .	524
8.	Recursos . . . . .	524
9.	Apremio . . . . .	525
23.	REFLEXIÓN SOBRE EL SISTEMA DE SUBASTA EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY HIPOTECARIA . . . . .	527
1.	Las peculiaridades de las subastas judiciales . . . . .	529
2.	Alternativas a la subasta . . . . .	530
3.	Privatización de las subastas . . . . .	531
4.	¿Que hacer con los intermediarios? . . . . .	532
5.	Unificación de la regulación de las subastas . . . . .	532
6.	La subasta del art. 131 LH . . . . .	533
1.	Publicidad . . . . .	533
2.	Subasta única . . . . .	533
3.	Precio de reserva . . . . .	534
4.	Consignaciones . . . . .	534
5.	Posturas . . . . .	535
6.	Entrega del bien comprado . . . . .	536
24.	RELEVANCIA DE LA CESIÓN DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO EN VÍAS DE EJECUCIÓN . . . . .	537
1.	Cesión de un crédito hipotecario ejecutado a un tercero . . . . .	539
2.	Discusión jurídica de la viabilidad de la cesión . . . . .	539

## V

### LABERINTO DE ACREEDORES

25.	DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA DE LOS JUICIOS CONCURSALES . . . . .	549
1.	<i>Labyrinthus creditorum</i> . . . . .	551
2.	Carácter residual de los juicios concursales . . . . .	553
3.	La experiencia de los actuales juicios concursales . . . . .	555

4. ¿Por donde comenzar a revisar el sistema? . . . . .	556
26. REPERCUSIONES DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS DE UNA SOCIEDAD ESPAÑOLA EN UN PROCESO SEGUIDO ANTE UN TRIBUNAL EXTRANJERO. . . . .	561
1. Litigios promovidos en el extranjero por una sociedad suspensa . . . . .	565
2. Principales características de la suspensión de pagos según el derecho español. . . . .	565
1. Los diversos tipos de juicios concursales según el derecho español . . . . .	565
2. La suspensión de pagos . . . . .	566
3. Las diversas fases de la suspensión de pagos. . . . .	566
1. La solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos . . . . .	567
2. La declaración del estado de suspensión de pagos . . . . .	567
3. La convocatoria de la Junta General de Acreedores. . . . .	568
4. El convenio. . . . .	568
4. Efectos de la suspensión de pagos en cuanto a las facultades y obligaciones de los administradores de la sociedad suspensa . . . . .	568
5. Efectos de la solicitud de suspensión de pagos en relación con los acreedores de la sociedad suspensa . . . . .	570
6. Facultades y obligaciones de los interventores. . . . .	571
7. El juicio de responsabilidad del art. 20 LSP. . . . .	572
8. Efectos de la suspensión sobre los bienes del suspenso . . . . .	575
9. Funciones del juez en la suspensión de pagos . . . . .	575
10. El informe de los interventores . . . . .	577
11. Insolvencia culpable y fraudulenta . . . . .	577
3. Viabilidad y autonomía de las acciones ejercitadas en el extranjero . . . . .	578
1. Las acciones civiles pendientes en el extranjero se pueden ejercitar independientemente de la solvencia de la sociedad suspensa. La solvencia o insolvencia de dicha sociedad es completamente irrelevante para el ejercicio de estas acciones . . . . .	578
2. La sentencia que pudiera dictarse en el pleito extranjero sería susceptible de ejecución en España, según el Convenio de Bruselas de 1968. . . . .	578
3. El procedimiento de suspensión de pagos español está excluido del art. 1 del Convenio de Bruselas y por lo tanto es irrelevante a los efectos de los artículos 21 y 22 de dicho Convenio. . . . .	578
4. La suspensión de pagos no puede considerarse como una «demanda» en el sentido del art. 22 del Convenio de Bruselas . . . . .	579
5. La suspensión de pagos no puede considerarse una «acción» conexas con las ejercitadas en el extranjero y por lo tanto no existe riesgo alguno de sentencias contradictorias en el sentido del art. 22 del Convenio de Bruselas . . . . .	579
6. La suspensión de pagos podría derivar en una quiebra, si se cumplen determinadas circunstancias. Aun así, ello no cuestionaría la subsistencia de las acciones ejercitadas en el extranjero . . . . .	580
7. Si la suspensión de pagos llega a la fase en la que se declara la insolvencia como definitiva, la investigación de la responsabilidad de la suspensa se efectúa en un procedimiento autónomo, llamado «pieza de responsabilidad» . . . . .	581
8. Aún en estos casos, es raro en la práctica que se siga dicho proceso para depurar las responsabilidades del suspenso, debido a sus limitaciones legales . . . . .	581

9. Las acciones de responsabilidad civil de los administradores de la sociedad suspensa o cualquier otra acción civil de condena no tiene cabida en el proceso de suspensión de pagos: siempre hay que plantearlas en un proceso independiente . . . . .	581
10. La declaración de la insolvencia como culpable o fraudulenta en el proceso del art. 20 LSP no vincula a los tribunales competentes para entender separadamente de cualquier acción penal o civil que proceda. . . . .	582
11. Si las acciones pendientes en el extranjero se hubiesen ejercitado directamente en España, tampoco resultarían afectadas por la suspensión de pagos, ni se acumularían a dicho procedimiento, ni quedarían en suspenso hasta o por la calificación de la insolvencia. . . . .	583
12. En la práctica, incluso en los casos de declaración de insolvencia definitiva, casi nunca se solicita la declaración de quiebra . . . . .	583
13. Incluso dentro del procedimiento de quiebra, las acciones de responsabilidad de los administradores gozarían de autonomía propia. En este caso, a los acreedores probablemente les sería más rentable continuar con el proceso extranjero que iniciar un proceso nuevo . . . . .	584
14. La acumulación de las acciones civiles ejercitadas en el extranjero al proceso de suspensión de pagos que se sigue en España es imposible según la ley española. . . . .	584
15. En el caso presente, los administradores conservan las facultades de administración de la sociedad, sometidos a control de los interventores. Estaban facultados para el ejercicio de las acciones promovidas en el extranjero. . . . .	584
16. Las acciones ejercitadas en el extranjero no necesitaban autorización del juez de la suspensión de pagos . . . . .	585
17. Dichas acciones necesitaban tan sólo ser conocidas por los interventores. En este caso, además, existió su consentimiento expreso . . . . .	585
18. En todo caso, las acciones iniciadas por una sociedad en suspensión de pagos sin el consentimiento de los interventores no originan ningún tipo de nulidad. En cualquier momento pueden ser ratificadas por los interventores . . . . .	585
27. EL EJERCICIO DE ACCIONES POR EL SUSPENSO . . . . .	587
1. Juicio civil promovido por una sociedad suspensa . . . . .	589
2. El ejercicio de acciones por el suspenso . . . . .	589
1. La suspensión de pagos, en cualquiera de sus fases, no afecta a la capacidad para ser parte ni a la capacidad procesal del suspenso . . . . .	589
2. El juez puede limitar expresamente las facultades de administración del comerciante suspenso. En este caso, el juzgado que entendía de la suspensión de pagos no limitó las facultades de los administradores de la sociedad y nombró los tres interventores . . . . .	592
3. El ejercicio de acciones por el suspenso, tanto como demandante o como demandado, no necesita autorización expresa de los interventores ni del juez de la suspensión. Los interventores deben tan solo informar al juez sobre la procedencia de las acciones que el suspenso pretenda entablar y también pueden proponer el ejercicio de las acciones convenientes en defensa del patrimonio del suspenso . . . . .	592
4. La tesis mantenida antiguamente por algunas resoluciones judiciales	

aisladas, que consideraban necesaria la autorización del juez para que el suspenso pudiera ejercitar acciones, carece de apoyo en la jurisprudencia actual. Además, las escasas resoluciones que, ocasionalmente, han defendido aquella tesis han sido dictadas por Tribunales inferiores o distintos a la Sala de lo Civil (Sala Primera) del Tribunal Supremo . . . . . 598

5. La autorización expresa del juez sólo resulta necesaria cuando las acciones son ejercitadas por los interventores . . . . . 605

6. Las restricciones que impone la suspensión de pagos a las facultades del suspenso afectan fundamentalmente a su capacidad negocial. Para completarla se le exige el concurso de los interventores. . . . . 605

7. La ley no establece ninguna forma específica para la realización de las comunicaciones entre los interventores y el juez. Estas comunicaciones pueden producirse, indistintamente, de forma escrita u oral . . . . . 606

8. Las acciones ejercitadas por el suspenso sin conocimiento de los interventores o sin su autorización pueden ratificarse en cualquier momento. . . . . 607

9. En el caso presente existió autorización de los interventores judiciales de la suspensión de pagos para el ejercicio de las acciones ante los tribunales extranjeros. Tampoco consta que el juzgado que conoció de la suspensión de pagos se haya opuesto al ejercicio de dichas acciones . . . . . 608

10. La conclusión de la suspensión de pagos de la sociedad española por el convenio aprobado judicialmente supone el cese de los interventores en sus funciones y la recuperación por parte de esta de su plena capacidad negocial. . . . . 608

11. Sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la suspensión de pagos . . . . . 612

28. A LA BÚSQUEDA DE UN SOLVENTE PAGANO DE PLATOS ROTOS. . . . . 615

1. El apetito desordenado de codicia concursal . . . . . 617

2. Ensayando con templanza un antídoto. . . . . 618

3. Apercebirse del riesgo concursal desde el estrado. . . . . 624

29. EL DESINTERÉS DEL CONCURSO POR LOS ACREEDORES ORDINARIOS . . . . . 627

1. Fuco Buxán, acreedor ordinario . . . . . 630

2. Crónica de una orgía procesal morrocotuda . . . . . 631

1. Una «falcatruada» bendecida por la ley . . . . . 631

2. *A miña vaquiña polo que vale* . . . . . 633

3. Un desmán judicial inconcebible. . . . . 633

4. Un paso al frente de la administración concursal que augura bonanza . . . . . 634

5. Un tribunal empecinado erre que erre en su *turris eburnea* . . . . . 635

6. Otros «labregos» más afortunados . . . . . 636

7. Donde dije digo, digo Diego, que no te enteras . . . . . 637

8. La voluptuosidad procesal de un recurso de queja . . . . . 638

9. La respuesta menos respetuosa con el texto de la ley . . . . . 639

10. La culpa de todo la tiene este «labrego esfarrapado» . . . . . 640

3. La ilusión del labriego: ¡pero hay jueces en Estrasburgo! . . . . . 641

4. Me habían prometido un juicio equitativo . . . . . 643

1. Breve resumen de la infracción. . . . . 643

2.	El derecho a ser oído en un juicio está recogido expresamente en todos los textos legales aplicables al caso . . . . .	644
3.	La comunicación prevista expresa y literalmente en el art. 95.1 LC no se realizó . . . . .	644
4.	La jurisprudencia sobre la norma entonces vigente confirmaba que el plazo de impugnación se contaba desde la recepción de la comunicación personal. . . . .	645
5.	La única resolución que el juzgado aduce tardíamente como soporte de su decisión defiende exactamente la tesis favorable a la audiencia . . . . .	646
6.	No puede considerarse suficiente como notificación respetuosa con el art. 6.1 del Convenio la publicación del informe de la administración concursal en el tablón de anuncios del juzgado, inaccesible para cualquier ciudadano normal . . . . .	647
7.	Cuando la aplicación de una norma suscita varias posibles interpretaciones, hay que optar por la más respetuosa con los derechos y garantías fundamentales. . . . .	647
8.	Los intereses del concurso son compatibles con el respeto a los intereses de los acreedores . . . . .	648
9.	El juzgado se limitó a publicar el informe de la administración concursal en el tablón de anuncios, a pesar de que el art. 95.2 LC, en el texto entonces vigente, exigía publicidad complementaria en el BOE y un diario, que tampoco se realizó . . . . .	648
10.	En todo caso, la administración concursal realizó la comunicación personal con posterioridad, abriendo expresamente un plazo de diez días para impugnaciones . . . . .	650
11.	Arbitrariedad, tardanza y exceso de recursos . . . . .	651
12.	La jurisprudencia del TEDH confirma reiteradamente una interpretación de las normas procesales nacionales que faciliten el acceso a los tribunales y, en especial, a los recursos establecidos y descalifica las interpretaciones rigoristas como la que han aplicado los tribunales españoles . . . . .	652
13.	Indefensión material del Sr. Buxán . . . . .	654
14.	Conclusión. . . . .	654
5.	¿Por qué me han discriminado?. . . . .	654
1.	Breve resumen de la infracción. . . . .	654
2.	Tanto el al art. 14 del Convenio como el Protocolo nº 12 prohíben la discriminación de los ciudadanos por cualquier causa . . . . .	653
3.	La discriminación se produce por la vía de hecho y de forma arbitraria, al admitir el tribunal las impugnaciones de determinados acreedores y no la del Sr. Buxán, en situaciones idénticas . . . . .	655
4.	Las discriminatorias decisiones de los tribunales españoles suponen también la expropiación del derecho de propiedad del Sr. Buxán, sin un juicio previo sobre sus derechos, en contra de lo previsto en el art. 1 del Protocolo nº 1 del Convenio . . . . .	657
5.	Conclusión. . . . .	658
6.	Inciten a modificar por favor la legislación española . . . . .	658
7.	Cuando Estrasburgo tampoco está disponible . . . . .	658